

RADICACIÓN	08001315300520180015800
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
PARTE DEMANDADA	DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S Y/O

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho proceso de la referencia, informándole que está pendiente por aprobar las costas realizadas por Secretaría. Sírvese proveer.

Barranquilla, 25 de julio de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Liquidadas como se encuentran las costas dentro del proceso, lo que corresponde de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, es su aprobación.

En ese orden de ideas, y dado que la liquidación efectuada por secretaría se encuentra ajustada a la norma sustancial y no fue objetada por ninguna de las partes, se le impartirá aprobación.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 109

HOY 27 DE JULIO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO